

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA FEDERACIÓN DE NACIONALIDAD SHUAR DE PASTAZA - FENASH-P**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinticinco, comparecen a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, a quien en posterior se denominará "GADPPz", representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, y, por otra parte, la **Federación de Nacionalidad Shuar de Pastaza FENASH-P**, representada legalmente por el Lic. Mesías Cristóbal Moncayo Peaza, Presidente, a quien en lo posterior se denominará "FENASH-P".

Las partes libre y voluntariamente se someten al tenor de las siguientes cláusulas:

**1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. Considerando que la Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, y que el Gobierno Provincial tiene entre sus competencias la planificación participativa y la promoción de la equidad y diversidad cultural, se propone establecer un vínculo institucional formal y respetuoso mediante el presente instrumento jurídico. En uso de las facultades otorgadas por la Constitución (Arts. 57, 263, 275, 278), la Ley Orgánica de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, Arts. 42 y 50.k), y con el objetivo de reforzar la presencia activa de las nacionalidades en el desarrollo territorial.
- 1.2. Reconociendo la profunda riqueza histórica, cultural, espiritual y organizativa de los pueblos originarios amazónicos, y en cumplimiento de los principios de equidad, interculturalidad, inclusión y participación consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Amazónica, las partes expresan su mutua voluntad de consolidar una relación de cooperación institucional, recíproca, sostenida y transformadora.
- 1.3. El GADPPz, en calidad de gobierno seccional responsable de la planificación territorial y del desarrollo integral de la provincia, considera de vital importancia asegurar espacios reales de participación de las nacionalidades en la formulación de políticas públicas, garantizando su voz y visión en la construcción de un modelo de desarrollo local basado en el Sumak Kawsay o buen vivir.
- 1.4. Con este espíritu, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es formalizar la participación de representantes designados por las nacionalidades en el equipo técnico del GADPPz, contribuyendo de forma directa a la formulación de políticas, programas y proyectos con identidad cultural.

- 1.5. Mediante **Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-5500-O**, de 30 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, dirigido a los representantes legales de las siete nacionalidades regentes en Pastaza, en el que en parte pertinente señala: "(...) Me dirijo a ustedes con el mayor aprecio y reconocimiento al invaluable legado histórico, cultural y territorial que representan las siete nacionalidades de nuestra provincia, cuyo conocimiento ancestral, formas de organización y profundo vínculo con la naturaleza constituyen pilares fundamentales del verdadero desarrollo sostenible y armónico que aspiramos construir en conjunto. El presente tiene como finalidad expresar, de manera oficial, la firme voluntad institucional del GADPPz de establecer un lazo de cooperación directa, participativa y permanente con las siete nacionalidades, mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, que se constituya en una herramienta concreta de diálogo, inclusión y corresponsabilidad en la planificación del desarrollo provincial con identidad. Este convenio contempla, entre sus principales ejes, la designación y contratación de un representante por cada nacionalidad, seleccionado autónomamente por sus respectivos procesos internos, quien formará parte de un equipo de trabajo técnico-intercultural que tendrá como función principal la formulación de propuestas, estrategias y proyectos orientados al fortalecimiento organizativo, económico, social y cultural de las comunidades indígenas. Este equipo de trabajo tendrá un rol activo y articulador dentro del GADPPz, participando en mesas de trabajo, espacios de planificación y coordinación territorial (...)".
- 1.6. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-4224-M**, de 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, que en su parte pertinente señala: "Si existe disponibilidad presupuestaria, Según ORDENANZA No. 144: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025. CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N°. 189-CP-GADPPZ-2024, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 034-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 30 de octubre del 2024, y la Resolución N°. 221-CP-GADPPZ-2024, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 039-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 04 de diciembre del 2024. SANCIONADA Y PROMULGADA por el señor Prefecto Provincial de Pastaza, Mgs. André Granda, el 10 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025" (...)".
- 1.7. Mediante **INFORME TÉCNICO N° 505-DATH-GADPPZ-GA-2025**, de 04 de julio de 2025, elaborado por el Psi. Ind. John Rivadeneira, Analista De Talento Humano 1, revisado por el Ing. Henry León Loza, Jefe De Talento Humano (E), y aprobado por el Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano, en el que concluye: "Con base en el análisis expuesto, se determina que existe factibilidad técnica, y administrativa para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y las Nacionalidades Indígenas de la Provincia de Pastaza, en los términos propuestos. El análisis normativo evidencia que el GADPPz cuenta con la



competencia legal para suscribir convenios de cooperación con actores sociales y comunitarios, en especial con pueblos y nacionalidades indígenas, conforme lo establece la Constitución, el COOTAD y la Ley Amazónica. La figura jurídica utilizada es adecuada y se enmarca en las atribuciones del Prefecto. La implementación del convenio no requiere crear nuevas plazas o estructuras institucionales. Los cargos propuestos corresponden a denominaciones existentes en el Manual de Puestos del GADPPz, lo que permite su incorporación dentro de la estructura administrativa vigente. De acuerdo a la planificación con la Dirección Financiera, los recursos para la contratación del personal designado por las nacionalidades han sido considerados dentro del POA ANUAL 2025, y posteriormente se irán incluyendo en las siguientes planificaciones del POA anual posterior, para que se asegure su financiamiento sin afectar otros proyectos prioritarios. El convenio propuesto fortalece el enfoque intercultural del GADPPz, garantiza la presencia activa de las nacionalidades en espacios de decisión, y aporta a la construcción de políticas públicas más justas, inclusivas y sostenibles. Además, contribuye a consolidar la futura Dirección de Nacionalidades como un eje institucional clave"; y, a su vez el profesional recomienda: "Se recomienda que Procuraduría Sindica elabore el/ los convenios pertinentes que permita establecer los vínculos de cooperación establecidos en el presente informe técnico, para proceder con la aprobación correspondiente por parte de la Máxima Autoridad del GADPPz. Una vez aprobado, se sugiere realizar el acto formal de suscripción del convenio con la presencia del Prefecto de la Provincia de Pastaza y los presidentes de las nacionalidades, como señal de compromiso político e institucional. Se coordinará con la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano, conjuntamente con cada Nacionalidad para asegurar que los procesos de contratación, asignación presupuestaria y planificación técnica se ejecuten conforme a la normativa legal vigente. Establecer un sistema de monitoreo participativo del cumplimiento del convenio, con la inclusión de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan ajustar las acciones institucionales de manera oportuna y eficaz".

- 1.8. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2025-14597-M**, de 08 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente solicita: "Estimado Señor Prefecto, en atención al Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-5500-O, suscrito por su persona, en el que se expone la intención del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) de establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional con las siete nacionalidades indígenas de la provincia: Kichwa, Shuar, Shiwiar, Sapara, Andwa, Waorani y Achuar. La propuesta busca formalizar la participación activa y directa de estas nacionalidades en la gestión pública provincial, a través de la contratación de un representante técnico por cada una, que actúe como nexo entre su nacionalidad y el gobierno provincial, fortaleciendo así la planificación territorial con identidad intercultural y plurinacional. En atención a los lineamientos establecidos y con base al análisis técnico emitido por esta Dirección respecto a la viabilidad de establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y las nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza (, Shuar, Shiwiar, Sapara, Waorani, Andwa y Achuar), me permito poner en su

conocimiento el *INFORME TÉCNICO N° 505-DATH-GADPPZ-GA-2025*, en el que se señala la factibilidad técnica de lo requerido".

- 1.9. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2025-14597-M**, en el que al tenor dispone a la Procuraduría Síndica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

## **2. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –**

### **2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador.

El Estado proveerá los recursos para el efecto.

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."

Art. 278.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles."

## 2.2. **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA**

Art. 1.- Objeto. - La presente Ley tiene por objeto regular la planificación y gestión para el desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y deportivos, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas y la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres; estableciendo políticas, lineamientos y normativas especiales que garanticen la prevención y erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas, con énfasis en la gestión de brechas de desigualdades y exclusión, así como para el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad, el derecho a la educación de sus habitantes en todos los niveles, el patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad, la plurinacionalidad, y el régimen de sanciones, que permitan un modelo basado en los principios del Sumak Kawsay, y de desarrollo sostenible.

Art. 3.- Principios. - Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

r) Participación de comunas, pueblos y nacionalidades. - El Estado, en todos sus niveles de gobierno, reconocerá y garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como sus aportes para el manejo y conservación de la biodiversidad, en coordinación con las autoridades comunitarias para la planificación y ejecución de proyectos ambientales, socioculturales y de producción sostenible. Cuando al interior de los territorios del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas habiten nacionalidades, pueblos o comunas, éstas participarán en la elaboración del plan de manejo y en las actividades de gestión de dichas áreas.

### 2.3. **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA**

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

### 3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación, articulación y vinculación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Federación de Nacionalidad Shuar de Pastaza FENASH-P, con el fin de facilitar la designación, contratación, participación e integración activa de un representante técnico en el equipo de trabajo de la Dirección de Nacionalidades del GADPPz.

### 4. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. -**

4.1. El presente convenio de cooperación tendrá un plazo dos (2) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento por las partes, esto conforme se recomienda en el **INFORME TÉCNICO N° 505-DATH-GADPPZ-GA-2025**, de 04 de julio de 2025, elaborado por el Psi. Ind. John Rivadeneira, Analista De Talento Humano 1, revisado por el Ing. Henry León Loza, Jefe De Talento Humano (E), y aprobado por el Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano.

## 5. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS. –

- 5.1. El proceso se regirá por el **principio de alternabilidad**, lo cual implica que cada nacionalidad podrá renovar, sustituir o ratificar al profesional designado para el siguiente ciclo, respetando sus mecanismos de gobernanza interna.
- 5.2. Las actividades derivadas del convenio se desarrollarán dentro del marco operativo del GADPPz, en coordinación con la Dirección de Nacionalidades y otras áreas funcionales, en tal virtud, las partes se comprometen a:
- 5.3. **COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**
- 5.3.1 Contratar bajo relación de dependencia en la Institución a una persona designada por Nacionalidad, en los cargos establecidos de acuerdo en el Manual de Puestos vigente del GADPPz, de acuerdo al perfil de candidato.
- 5.3.2 Asegurar la provisión de los recursos financieros necesarios para cubrir las remuneraciones, gastos operativos y logísticos del equipo técnico-intercultural.
- 5.3.3 Facilitar infraestructura física (oficinas), herramientas tecnológicas, materiales e insumos indispensables para el desempeño de funciones.
- 5.3.4 Incluir formalmente a los representantes en los procesos institucionales de planificación, participación ciudadana, presupuestos participativos, evaluación de impactos y gobernanza territorial.
- 5.3.5 Proveer formación, asistencia técnica, asesoría jurídica y acompañamiento institucional continuo.
- 5.3.6 Respetar la autonomía de los procesos de designación y promover un clima institucional de respeto a la diversidad cultural.
- 5.4. **COMPROMISOS DE FENASH-P**
- 5.4.1. Designar a sus representantes mediante actas, resoluciones o documentos válidos conforme a sus procedimientos de elección legítimos. El representante deberá cumplir las siguientes funciones:
- 5.4.2. Participar activamente en mesas de diálogo y planificación territorial.
- 5.4.3. Formular, revisar y proponer iniciativas, políticas y proyectos de desarrollo con enfoque intercultural.
- 5.4.4. Evaluar y validar estudios técnicos con énfasis en impacto social, cultural y ambiental, que involucren a sus territorios.
- 5.4.5. Sistematizar, preservar y difundir saberes, prácticas ancestrales y visiones de desarrollo comunitario.
- 5.4.6. Promover espacios de capacitación y fortalecimiento institucional mutuo.

- 5.4.7. Asegurar que el personal designado posea el perfil técnico mínimo requerido en el Manual de Clasificación de Puestos del GADPPz vigente, experiencia comunitaria y compromiso ético.
- 5.4.8. Garantizar la permanencia y estabilidad del representante por el tiempo convenido, salvo por causas justificadas.
- 5.4.9. Remitir informes de actividades, recomendaciones técnicas o alertas comunitarias que contribuyan al monitoreo territorial y social.
- 5.4.10. Acompañar el proceso de seguimiento, evaluación y toma de decisiones conjuntas.
- 5.4.11. La nacionalidad se compromete a trabajar de manera articulada con el Gobierno Provincial de Pastaza, en función de sus competencias y ámbitos de acción territorial, fortaleciendo la gobernabilidad, la planificación participativa y el desarrollo conjunto de acciones que respondan a las necesidades de sus comunidades y al cumplimiento de las políticas públicas provinciales.
- 5.4.12. Los representantes designados por la nacionalidad que se incorporen al equipo técnico del GADPPz deberán acatar las disposiciones, lineamientos y directrices institucionales emitidas por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el marco de la normativa legal vigente y las funciones que les sean asignadas, garantizando un accionar coherente con los objetivos institucionales.

## **6. CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO. –**

- 6.1. Este convenio será financiado con fondos ordinarios del GADPPz, conforme a la planificación del Presupuesto Anual, esto conforme certifica el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-4224-M, de 04 de Julio de 2025.
- 6.2. Las remuneraciones, viáticos, materiales de trabajo y otros gastos operativos serán cubiertos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del GADPPz.
- 6.3. Los pagos por concepto de remuneración a cada servidor contratado se los hará de forma mensual.

## **7. CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADORES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. –**

- 7.1. Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz, al Psi. Ind. John Andrés Rivadeneira Villamarin, Analista de Talento Humano 1, o quien haga sus veces, y por parte de FENASH al técnico que designare para los fines pertinentes, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación. El Administrador de Convenio podrá ser cambiado en cualquier momento, debiéndose notificar a la contraparte, para esto será necesario contar con la autorización y el acto administrativo correspondiente.
- 7.2. Se constituirá un Comité Técnico Intercultural, conformado por delegados del GADPPz y de las siete nacionalidades, que se reunirá cada tres meses.

- 7.3. Se establecerán mecanismos de evaluación continua con base en indicadores cuantitativos y cualitativos (e.g., número de propuestas formuladas, niveles de participación, cumplimiento de metas, satisfacción comunitaria).
- 7.4. La Dirección de Nacionalidades sistematizará y presentará un informe semestral al Consejo Provincial.

#### **8. CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. –**

- 8.1. El presente convenio terminará en los siguientes casos:
- 8.2. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 8.3. Por cumplimiento del plazo.
- 8.4. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que se evidencie los motivos por los que no pueda continuar con su ejecución, para lo cual suscribirán un acta de terminación por mutuo acuerdo, previo informe técnico motivado de los Administradores del Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.
- 8.5. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil;
- 8.6. Por terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes. Antes de proceder a la terminación unilateral, la Parte que así lo decida, deberá notificar a la otra Parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la Parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

#### **9. CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

- 9.1. Las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, privilegiando la conciliación y el diálogo intercultural. En caso de no lograrse acuerdo, las controversias se someterán a la jurisdicción ordinaria de la Provincia de Pastaza.

#### **10. CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. –**

- 10.1. Toda notificación y/o comunicación emergente del convenio, se hará por escrito y será entregada en forma personal y/o enviada por correo, con retorno de aviso de recibo, al representante legal de cada parte, en los domicilios de las partes:

##### **10.1.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**Dirección:** Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, en Puyo, Pastaza

**Teléfono:** (+593) 032 994-220

**Email:** [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

### 10.1.2. FEDERACIÓN DE NACIONALIDAD SHUAR DE PASTAZA FENASH-P

**Dirección:** Sede Comunidad Shuar Tsurakú-Troncal Amazónica Km 50, vía Puyo- Macas

**Teléfono:** 0960737472 / 0998144312

**Email:** [federacionnacionshuarpastaza@yahoo.com](mailto:federacionnacionshuarpastaza@yahoo.com) / [mesiasmoncayo51@gmail.com](mailto:mesiasmoncayo51@gmail.com)

### 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. –


Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Lic. Mesías Cristobal Moncayo Peaza  
**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE LA  
NACIONALIDAD SHUAR DE PASTAZA – FENASH-P**

<b>Revisado y aprobado por:</b>	Abg. Fabricio Quintanilla Diaz	
<b>Elaborado por:</b>	Msc. Karol Zúñiga Araujo	